



Acuerdo por el que se declara la tramitación de urgencia de distintos procedimientos de ayudas para la reducción del precio de billetes y pases para jóvenes durante el periodo estival de 2025, previstas en el Real Decreto-ley 5/2025, de 10 de junio.

El Real Decreto-ley 5/2025, de 10 de junio, de medidas de promoción del uso del transporte público colectivo por parte de la juventud para los viajes realizados en el periodo estival de 2025, establece una serie de medidas en materia de transporte destinadas a reducir el precio de los billetes para jóvenes en los servicios de transporte público colectivo terrestre de competencia estatal durante el periodo estival de 2025, así como la reducción del precio del Pase Interrail para jóvenes comercializado a través de Renfe Viajeros, S.M.E, SA.

En los artículos 2 a 4 y 6 se establecen una serie de descuentos variables, que se aplicarán en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2025, en los servicios declarados obligación de servicio público de competencia estatal, ya sea ferroviario o por carretera, en los servicios ferroviarios comerciales de ámbito estatal y en el Pase Interrail.

Las limitaciones y condiciones necesarias para la aplicación de estos descuentos se establecen mediante sendas resoluciones del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible y se tramitan mediante distintos procedimientos, que se regulan de acuerdo con lo previsto para cada uno de ellos en los artículos 2 a 4 y 6 del Real Decreto-ley 5/2025, de 10 de junio. En concreto:

- El artículo 2 de este Real Decreto-ley recoge la reducción del precio del billete para jóvenes en los servicios de transporte ferroviario de viajeros de media distancia prestados sobre la red convencional y la red de ancho métrico y en los servicios Avant sometidos a obligaciones de servicio público prestados por Renfe Viajeros S.M.E., SA. Este procedimiento se regula por la *Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 18 de junio de 2025 por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de la juventud para los viajes realizados en el periodo estival 2025 en los servicios de transporte de viajeros en ferrocarril.*
- El artículo 3 establece la reducción del precio del billete para jóvenes en los servicios comerciales de transporte ferroviario de viajeros prestados sobre la Red Ferroviaria de Interés General. La liquidación de la compensación se realizará de acuerdo con las condiciones que se establecen por la *Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 18 de junio de 2025 por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de la juventud para los viajes realizados en el periodo estival 2025 en los servicios de transporte de viajeros en ferrocarril.*
- El artículo 4 dispone la reducción del precio del billete para jóvenes en las concesiones de servicios de transporte regular de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración General del Estado, procedimiento regulado por la *Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 18 de junio de 2025 por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de la juventud para los viajes realizados en el periodo estival 2025 en los servicios de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado.*





- El artículo 6 preceptúa la reducción del precio del Pase Interrail para jóvenes comercializado a través de Renfe Viajeros S.M.E., SA, durante el periodo estival de 2025. Las condiciones necesarias para la aplicación de estos descuentos se desarrollan a través de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 18 de junio de 2025 por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de la juventud para los viajes realizados en el periodo estival 2025 en los servicios de transporte de viajeros en ferrocarril*.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recurso.

Vista la necesidad de ejecutar dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente, así como la dificultad que ello supone teniendo en consideración, en primer lugar, las fechas en que ha finalizado el periodo de implantación de la medida, y, en segundo lugar, el gran volumen de tramitación que ha conllevado la primera fase del procedimiento, dado el importante número de billetes y pases que ha sido necesario comprobar; considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General

RESUELVE:

1. Acordar la tramitación de urgencia a los procedimientos de bonificación de billetes y pases regulados en los Capítulos I y II del Real Decreto-ley 5/202, de 10 de junio, y en las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de 18 de junio de 2025.
2. Publicar en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible esta resolución de acuerdo con lo recogido en el artículo 1.5 del Real Decreto-ley 5/2025, de 10 de junio.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, con arreglo a lo estipulado en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE
TRANSPORTE POR CARRETERA Y FERROCARRIL

Elena M^a Atance Herreros

